

**Modificación a la ley 748 sobre establecimiento de tranvías**

Buenos Aires, octubre 15 de 1872.

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Derógase la disposición contenida en el inciso 4º del artículo 4º de la ley de 31 de octubre de 1871.

ART. 2.º — Podrán otorgarse concesiones de cambio de vías en las calles de 16 o más varas de ancho.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.

*Ramón de Udaeta.*

*Alberto Muñiz.*

Buenos Aires, octubre 19 de 1872.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.

FRANCISCO B. MADERO.

Véase ley n.º 748.